

# Consejo Superior de la Judicatura Consejo Seccional de la Judicatura de Atlántico

## ACUERDO No. CSJATA19-156 17 de octubre de 2019

Por medio del cual se autoriza al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contratar obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

# EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DEL ATLÁNTICO

En Sala Ordinaria del 17 de octubre de 2019 y en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales y reglamentarias y en especial las consagradas en la Ley 270 de 1996, Ley 1150 de 2007 y la señalada en el Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019 proferido por el Consejo Superior de la Judicatura, procede esta Corporación a estudiar la presente solicitud, teniendo en cuenta los siguientes,

#### **ANTECEDENTES**

Mediante Oficio DESAJBQ 18 - 2809 del 04 de octubre de 2.019, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 7 del mismo mes y año, el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, solicitó ante esta Seccional autorización para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, celebrara contrato, cuyo objeto es el de contratar obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico, se trascribe el contenido del oficio en mención, así:

Con mi respeto de usanza, y en virtud de lo señalado en el Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019 emanado de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, apelo a su instancia a fin de que se sirva autorizar el proceso de contratación, cuyo objeto y generalidades presento a la Honorable sala que usted preside, de la siguiente manera:

OBJETO: Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

CUANTÍA: El presupuesto oficial con que cuenta la entidad para la presente contratación es SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRÉS PESOS M/LEGAL \$ 710.586.423 INCLUIDOS IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES DE LEY.

PLAZO: El término de la duración del contrato será de cuarenta (40) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal

MODALIDAD: Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007.

#### CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:

CDP NO.	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	VALOR DEL CDP
8419	C-2701-0800-28	02	16- SSF	\$703.264.225
8319	A-02-02-02-005	02	10-CSF	\$7.322.198
	TOTA	L.		\$ 710.586.423

Tipo de presupuesto inversión y funcionamiento.

al a

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co







#### ANEXOS:

- 1.- Copia de los CDP
- 2.- Estudio Previo.
- 3.- Acuerdo donde se autoriza la destinación específica del plan de inversión.
- 4.- Estudio del Sector y de Mercado.
- 5.- Informe de visita técnica de la unidad de Infraestructura del Nivel Central.

Esta Corporación se encuentra delegada por parte del Consejo Superior de la Judicatura, para adelantar el presente estudio de autorización de conformidad con lo establecido en el artículo 4° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

> ARTÍCULO 4º DELEGACIÓN DE LA AUTORIZACIÓN. Delégase a los consejos seccionales de la judicatura la facultad para conceder la autorización, conforme a los siguientes parámetros:

- a) En los contratos que afecten el rubro de adquisición de bienes y servicios en cuantía de cien (100) a tres mil (3000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- b) En los contratos que afecten el rubro de inversión, en la cuantía de cien (100) a mil quinientos (1500) salarios mínimos legales mensuales vigentes.
- c) Cuando la suscripción del contrato corresponda a los directores seccionales de administración judicial.

(...)

PARÁGRAFO CUARTO. La delegación que en desarrollo del numeral 3 del artículo 103 de la Ley 270 de 1996 haga la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial en las direcciones seccionales, debe ser concordante con lo establecido en las letras a) y b) de este artículo.

De igual manera se analizó lo señalado en el artículo 5° del

ARTÍCULO 5º AUTORIZACIÓN NO DELEGADA. Partiendo del límite de la cuantía establecida en la ley y en este reglamento, la delegación a que se refiere el artículo anterior no procede respecto de los contratos de compraventa y permuta de inmuebles, los de prestación de servicios de carácter científico, tecnológico o artístico y los de fiducia. En estos casos, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial tampoco podrá delegar la suscripción de dichos convenios o contratos.

Que en el momento de iniciar la revisión documental se percató esta Corporación la existencia de al parecer un error en la digitación del CDP No. 8419 de fecha septiembre 9 de 2019, donde en la mayoría de sus apartes se establece un valor disponible de \$703.264.225 para contratar, sin embargo, en la casilla de saldo a comprometer se lee un valor diferente, equivalente a \$703.254.255, razón por la cual mediante oficio CSJATO19-1547 del 15 de octubre de 2019, se le solicito al Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial aclaración sobre el particular.

Por otra parte dentro de la revisión documental se percató esta Corporación que dentro del contenido del estudio previo y los anexos que lo acompañan no fueron incluidos por parte de la Dirección Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, del Cronograma estimado para la gestión contractual, así como la carencia del anexo del proyecto de resolución y/o acto administrativo por medio de la cual se otorgara la autorización. (Negrilla para resaltar la idea), razón por la cual mediante oficio CSJATO19-1561 se requirió al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que subsanara dicha falencia.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





Con base en los anteriores requerimientos, se recibió respuesta por parte del Dr. Nelson Emilio Robles Coronell, en su condición de Jefe Área Jurídica de la Seccional Barranquilla, mediante oficio del 17 de octubre de 2019 en el cual manifiesta:

> Con mi respeto de usanza, me permito darle contestación a su Oficio CSJAT019- 1561, donde están solicitando darle cumplimiento al Artículo 2 del Acuerdo PCSJA19 11339, en la cual solicitan que se alleguen los siguientes anexos: cronograma estimado para la gestión contractual, así como el anexo del proyecto de resolución y/o acto administrativo por medio de la cual se otorgara la autorización, debidamente elaborado.

> En tal virtud, me permito dar alcance a la solicitud mediante oficio DESAJBA019-2809 del 4 de octubre del 2019, recibida en su despacho con el código EXTCSJAT19-8137, en el sentido de que se anexan también para sustentar la solicitud de autorización de contratación, que tiene objeto Contratar en nombre de la Nación Consejo Superior de la Judicatura Obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico. Los siguientes documentos:

#### ANEXOS:

- 1. Cronograma estimado para la gestión contractual.
- 2. proyecto de resolución y/o acto administrativo por medio de la cual se otorgara la autorización

Seguidamente se recibió por parte de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial, nueva copia del CDP No. 8419, donde se logra esclarecer el monto a comprometer dentro de la presente contratación.

Aclarado el punto enunciado, se procederá al estudio de la presente solicitud para contratar, teniendo en cuenta los siguientes aspectos:

### NORMOGRAMA A CONSIDERAR EN LA CONTRATACION

- Artículo 209 de la Constitución Nacional.
- Articulo 103 Numeral 3° L.E.A.J. Funciones de la Dirección Seccional de la Rama Judicial.
- Articulo 85 Numeral 3° LEAJ Funciones del Consejo Superior de la Judicatura.
- Ley 80 de 1993 Estatuto General de la Contratación Pública.
- Ley 1150 de 2007 Selección Abreviada.
- Decreto 1082 de 2015 y Circular PCSJC17-8.
- Acuerdo 163 de 1996. (con derogación y modificaciones (artículo 2,5 y 6)
- Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.
- Acuerdo No. 9256 de 2012.
- Y demás normas aplicables y concordantes

### VERIFICACION DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS

El artículo 2º del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019 reglamenta el objeto de la autorización, la información que debe contener la solicitud y límite para tramitarla, en virtud de ello, y en concordancia con lo reglamentado, se procede a la verificación del cumplimiento de los criterios establecidos para la solicitud de autorización, cotejando el siguiente check list:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





INFORMES DEL DOCUMENTO TECNICO	CUMPLIMIENTO	
Objeto de la autorización e información que debe contener la solicitud límites para tramitarla	Se encuentra visible en el escrito petitorio, Oficio DESAJBAO19-2809 del 4 de octubre de 2019 y el los anexos allegados, a folio 3 del documento de estudio previo.	
A.) JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DE LA CONTRATACIÓN	Documento de Estudio Técnico – Versión 1 de fecha julio de 2109.  Presupuesto de Inversión.  Copia de la Resolución No. 4284 del 6 de junio de 2019, por medio de la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, suscrita por el Dr. José Mauricio Cuestas Gómez.	
B.) CONCORDANCIA DE LA CONTRATACIÓN CON LAS POLÍTICAS FIJADAS POR LA SALA ADMINISTRATIVA.  ii) Para la ejecución del presupuesto de inversión, se precisará la ubicación del gasto dentro del respectivo Plan de Inversiones de la correspondiente vigencia	Documento de Estudios previos dentro del cual er su punto 2.1, realizan una descripción de la necesidad que la entidad pretende satisfacer.  El Consejo Superior mediante Acuerdo No PCSJA19-11275 del 16 de mayo de 2019, autorizo la distribución de los recursos del proyecto "C-2701-0800-28 Mejoramiento y Mantenimiento de la Infraestructura Física de la Rama Judicial a Nive Nacional" del Plan de Inversiones e la Rama Judicial y mediante Resolución No. 4284 del 6 de junio de 2019 se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial.	
ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.	El valor a contratar asciende a la suma de \$710.586.423 incluidos Impuestos y Contribuciones de Ley, equivalente a 858,07 SMLV  Para el año 2019, se cuenta con  • CDP 8419 de fecha septiembre 9 de 2019 por valor de \$703.264.225 destinado para amparar contratación de obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.  • CDP 8319 de fecha septiembre 9 de 2019 por valor de \$7.322.198 destinado para amparar contratación de obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.	
	OBJETIVO GENERAL  Llevar a cabo, el desarrollo, modernización, acondicionamiento, mantenimiento y operación	

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co Barranquilla-Atlántico. Colombia





#### SE ESPERA OBTENER

sostenible de la infraestructura física de la Rama Judicial, en armonía con el crecimiento y evolución de la demanda de justicia en todo el territorio nacional; aplicando criterios de racionalización y priorización de los recursos de inversión

#### **OBJETIVO ESPECIFICO**

Mejorar las locaciones, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico, para cumplir con los parámetros y especificaciones arquitectónicas y constructivas tendientes a la seguridad y la preservación de la vida de los ocupantes y usuarios de las distintas edificaciones.

### E.) CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL

# Cronograma SAMC -001-2019 FACHADA EDIFICIO

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito
Publicación del aviso de convocatoria pública	7 días de tiempo transcurrido (9/10/2019 4:00:00 PM(UTC 05:00) Bogotá. Lima, Quito)
Publicación de estudios previos	7 días de tiempo transcurrido (9/10/2019 4:00:00 PM(UTC 05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha de publicación del proyecto de pliego de	7 días de tiempo transcurrido (9/10/2019 3:55:50 PM(UTC 05:00) Bogotá, Lima, Quito)
condiciones	Commence of the commence of th
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego	1 día de tiempo transcurrido (16/10/2019 12:00:00 PM(UT 05:00) Bogotá, Lima. Quito)
de Condiciones	
Plazo para manifestación de interés de limitar la	3 horas de tiempo transcurrido (17/10/2019 12:00:00 PM(L 05:00) Bogotá, Lima, Quito)
convocatoria a Mypes y/o Mipymes	286
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 horas de tiempo transcurrido (17/10/2019 12:00:00 PM(t 05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones	20 horas para terminar (18/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05: Bogotá, Líma, Quito)
Definitivo y Demonstración de Interés	
Expedición y publicación acto administrativo de apertura	20 horas para terminar (18/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05: Bogotá, Lima, Quito)
del proceso de selección	The state of the s
Plazo para manifestación de Interés	5 días para terminar (23/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00 Bogotá, Líma, Quito)
Realización del sorteo	10 días para terminar (28/10/2019 3:00:00 PM(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Publicación de la lista de precalificados	11 días para terminar (28/10/2019 3:30:00 PM(UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Observaciones a los Pliegos de	7 días para terminar (25/10/2019 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Condiciones definitivos	
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7 días para terminar (25/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00 Bogotá. Lima, Quito)
Plazo máximo para expedir adendas	7 días para terminar (25/10/2019 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Presentación de Ofertas	<b>13 días para terminar</b> (30/10/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Apertura de Ofertas	13 días para terminar (30/10/2019 4:10:00 PM(UTC-05:00 Bogotá. Lima, Quito)

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





	13 días para terminar (30/10/2019 4:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	días para terminar (31/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00 ogotá. Lima, Quito)	
resentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 días para terminar (6/11/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	21 días para terminar (8/11/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá. Lima, Quito)	
	22 días para terminar (8/11/2019 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	<mark>26 días para terminar</mark> (13/11/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
	27 días para terminar (14/11/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Plazo	de validez de las ofertas	
	estudio del Mercado.  3. Informe de Visita – Inspección Visual estado actual fachada edificio Lara Bonilla – Centro Cívico, realizada por el Ingeniero Civil Carlos Gustavo Dueñas Torres, Profesional Universitario Grado 20 Unidad de Infraestructura Física, de fecha mayo 2018.	
	<ol> <li>Copia de Resolución No. 4284 del 6 de junio de 2019, por medio de la cual se efectúan unos ajustes en el Presupuesto de Inversión de la Rama Judicial, suscrita por el Dr. José Mauricio Cuestas Gómez.</li> <li>Copia del Cronograma SAMC-001-2019</li> </ol>	
	Fachada Edificio.  6. Copias de Cotizaciones.	
<ul> <li>i) El respectivo Certificado de Disponibilio Presupuestal.</li> </ul>	dad CDP 8419 de fecha septiembre 9 de 2019 por valor de \$703.264.225.	
	CDP 8319 de fecha septiembre 9 de 2019 por valor de \$7.322.198.	
<ul> <li>ii) El Proyecto de resolución por medio de la cual otorgara la autorización</li> </ul>	se Fue allegado por parte del Dr. Nelson Emilio Robles Coronell, en su condición de Jefe Área Jurídica de la Seccional Barranquilla.	

Como se señaló, el anterior análisis se realizó con base en lo establecido artículo 2° del Acuerdo No. PSAA19-11339 del 16 de Julio de 2019, el cual se transcribe para una mayor comprensión:

ARTÍCULO 2.º OBJETO DE LA AUTORIZACIÓN, INFORMACIÓN QUE DEBE CONTENER LA SOLICITUD Y LÍMITE PARA TRAMITARLA. La autorización tiene por objeto determinar la conveniencia de la contratación, para lo cual esta

all

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



deberá ajustarse a las necesidades que le corresponde atender a la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial o a las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura en el Plan Sectorial de Desarrollo y en el Plan Operativo Anual de Inversiones.

Con el fin de acreditar lo anterior, de conformidad con lo establecido en el artículo octavo del Acuerdo 11315 de 2019, el documento técnico a través del que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial formule la solicitud, contendrá la información siguiente:

- a) Justificación de la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación y, cuando se aplique, la indicación de los antecedentes contractuales de vigencias anteriores, para lo que la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial se soportará en los aspectos técnicos que sus unidades y las del Consejo Superior de la Judicatura previamente le suministren.
- b) Concordancia de la contratación con las políticas fijadas por el Consejo Superior de la Judicatura.

Para estos efectos:

- (i) Si se trata de la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, se precisará y explicará la finalidad que se busca alcanzar.
- (ii) De estarse ante la ejecución del rubro de inversión, se indicará la ubicación del gasto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones con descripción del proyecto o programa y se hará la remisión a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico.
  - c) Valor estimado y justificado de la contratación.

Para estos efectos:

- (i) Frente a la ejecución del rubro de adquisición de bienes y servicios, la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial realizará previamente los estudios de mercado y análisis del sector. Asimismo, involucra el análisis de las variables consideradas para calcular el presupuesto oficial o precio del contrato.
- (ii) Con relación a la ejecución del rubro de inversión, este dato se tomará de la información que aparezca incorporada en el marco lógico del respectivo programa o proyecto dentro del Plan Operativo Anual de Inversiones, con los ajustes a que haya lugar teniendo en cuenta la variación del Índice de Precios al Consumidor.
  - d) Alcance de la contratación, identificando las actividades, productos o servicios que se espera obtener. Para la ejecución del rubro de inversión esta información se tomará del plan operativo anual de inversiones, conforme a la descripción que figure en el correspondiente marco lógico del respectivo proyecto o programa.
  - e) Cronograma estimado para la gestión contractual.
  - f) Anexos:
- (i) El respectivo certificado de disponibilidad presupuestal y la autorización para comprometer vigencias futuras, cuando haya necesidad de estas.
- (ii) El proyecto de resolución por medio de la cual se otorgará la autorización.

De conformidad con la ley, la autorización sólo debe solicitarse cuando el valor de la contratación supere los cien (100) salarios mínimos legales mensuales vigentes

El cumplimiento de los anteriores criterios fue examinado y verificado su cumplimiento, por lo que se continuara con el estudio respectivo a continuación:

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



# **OBJETO DEL CONTRATO**

El objeto es contratar en nombre de La Nación - Consejo Superior la Judicatura, las obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

## CRONOGRAMA ESTIMADO PARA LA GESTION CONTRACTUAL

# Cronograma SAMC -001-2019 FACHADA EDIFICIO

Zona horaria	(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito		
Publicación del aviso de convocatoria pública	7 días de tiempo transcurrido (9/10/2019 4:00:00 PM(UTC- 05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Publicación de estudios previos	7 días de tiempo transcurrido (9/10/2019 4:00:00 PM(UTC- 05:00) Bogotá, Lima. Quito)		
Fecha de publicación del proyecto de pliego de condiciones	7 días de tiempo transcurrido (9/10/2019 3:55:50 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	1 día de tiempo transcurrido (16/10/2019 12:00:00 PM(UTC- 05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mypes y/o Mipymes	3 horas de tiempo transcurrido (17/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	3 horas de tiempo transcurrido (17/10/2019 12:00:00 PM(UTC- 05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Fecha Prevista de Publicación del Pliego de Condiciones  Definitivo y Demonstración de Interés	20 horas para terminar (18/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Expedición y publicación acto administrativo de apertura del proceso de selección	20 horas para terminar (18/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Plazo para manifestación de Interés	5 días para terminar (23/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Realización del sorteo	10 días para terminar (28/10/2019 3:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Publicación de la lista de precalificados	11 días para terminar (28/10/2019 3:30:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima. Quito)		
Presentación de Observaciones a los Pliegos de Condiciones definitivos	7 días para terminar (25/10/2019 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	7 días para terminar (25/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima. Quito)		
Plazo máximo para expedir adendas	7 días para terminar (25/10/2019 10:00:00 AM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Presentación de Ofertas	13 días para terminar (30/10/2019 4:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Apertura de Ofertas	13 días para terminar (30/10/2019 4:10:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Informe de presentación de Ofertas	13 días para terminar (30/10/2019 4:15:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Publicación del informe de evaluación de las Ofertas	13 días para terminar (31/10/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
Presentación de observaciones al informe de verificación o evaluación	19 días para terminar (6/11/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)		
evaluación			

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla PBX: 3885005 Ext. 1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Publicación Acto Administrativo de adjudicación o de Declaratoria de Desierto	Bogotá, Lima, Quito)	
Firma del Contrato	<b>22 días para terminar</b> (8/11/2019 6:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá. Lima, Quito)	
Entrega de las garantías de ejecución del contrato	<b>26 días para terminar</b> (13/11/2019 12:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	
Aprobación de las garantías o pólizas e inicio de ejecución del contrato	27 días para terminar (14/11/2019 2:00:00 PM(UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)	

90 Días

Plazo de validez de las ofertas

Que el presente contrato tendrá un plazo de duración y/o ejecución contractual de cuarenta (40) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio por parte del supervisor del contrato, previo registro presupuestal y será ejecutado dentro de la vigencia actual

#### **VALOR DEL CONTRATO**

Que del estudio de conveniencia para la contratación del mencionado contrato, el Director Ejecutivo Seccional ha estimado que el valor del mismo corresponde a la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$ 710.586.423), incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 858,07 S.M.M.L.V.

### MODALIDAD

El Director Ejecutivo Seccional, Dr. Carlos Hernando Guzmán Herrera, en su oficio DESAJBQ 18-2809 del 04 de octubre de 2.019, recibido en la secretaria de esta Seccional el día 7 del mismo mes y año, manifestó que la presente contratación se realizara bajo la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía, de conformidad con lo señalado en el literal b) del numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, disposición que se procede a transcribir a continuación:

ARTÍCULO 2o. DE LAS MODALIDADES DE SELECCIÓN. La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

(...)

Serán causales de selección abreviada las siguientes:

a) La adquisición o suministro de bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización por parte de las entidades, que corresponden a aquellos que poseen las mismas especificaciones técnicas, con independencia de su diseño o de sus características descriptivas, y comparten patrones de desempeño y calidad objetivamente definidos.

Para la adquisición de estos bienes y servicios las entidades deberán, siempre que el reglamento así lo señale, hacer uso de procedimientos de subasta inversa o de instrumentos de compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios o de procedimientos de adquisición en bolsas de productos;

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co

Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co

Barranquilla-Atlántico. Colombia

9

Hoel

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales. (Negrilla nuestra)

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales;

La entidad aplicara los principios que rigen la actuación contractual del Estado, en especial los de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la normatividad, previstos en la Ley y los postulados que rigen la función pública y en todo caso se cumplirán los lineamientos legales dispuestos en materia de contratación y se verificara el presupuesto anual de la entidad para aplicar la modalidad.

# DEL CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

CDP NO.	RUBRO	UNIDAD	RECURSO	FECHA	VALOR DEL CDP
8419	C-2701-0800-28	02	16- SSF	Septiembre 09 de 2019	\$703.264.225
8319	A-02-02-02-005	02	10-CSF	Septiembre 09 de 2019	\$7.322.198
		TOTAL			\$ 710.586.423

Ambos CDP distinguidos en el cuadro que antecede tienen por objeto amparar la contratación de obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

## RESPONSABILIDAD EN EL PROCESO DE CONTRATACION

Sin perjuicio de todo lo anterior, se enfatiza que en todo caso la actividad administrativa pre contractual, la celebración y el control de los contratos será responsabilidad exclusiva de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co



Por otra parte se considera pertinente transcribir lo establecido en el artículo 10° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019, el cual señala:

ARTÍCULO 10º RESPONSABILIDAD DE LA UNIDAD DE AUDITORIA EN MATERIA CONTRACTUAL. La Unidad de Auditoría será responsable de ejercer el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial, dentro de las políticas, metas y objetivos previstos por el Consejo Superior de la Judicatura.

Al efecto, esa Unidad realizará las evaluaciones, controles, seguimientos y auditorias en el marco del Modelo Estándar de Control Interno – MECI, el Sistema Integrado de Gestión y Control de Calidad – SIGCMA y conforme a las funciones previstas en el artículo 12 de la Ley 87 de 1993, a los elementos técnicos establecidos en el Decreto 1537 de 2001 Página 6 Acuerdo PCSJA19-11339 de 16 de julio de 2019 - "Por el cual se reglamenta la autorización a que se refieren los numerales 3, de los artículos 85 y 99 de la Ley 270 de 1996 y se compilan las disposiciones que ha expedido la Corporación sobre la materia" Calle 12 No. 7 - 65 Conmutador - 5 658500 www.ramajudicial.gov.co compilados en el Decreto 1083 de 2015 y a las Normas de Auditoría Nacionales e Internacionales generalmente aceptadas.

En ese sentido, los informes de auditoría, emitidos por la Unidad de Auditoría del Consejo Superior de la Judicatura en su labor objetiva e independiente, deben ser claros, precisos y contundentes, sustentados en análisis y evidencias adecuadas y suficientes, que permitan determinar las consecuencias de las acciones, omisiones y hechos irregulares cometidos por los servidores públicos y así poder establecer las presuntas responsabilidades de connotación fiscal, disciplinaria y penal.

La Unidad de Auditoría, conforme a lo establecido en la Sentencia C-103 de 2015 emitida por la Corte Constitucional, tiene el deber de ejercer la función de advertencia, cuando existan situaciones de probable riesgo patrimonial, encaminadas a que se adopten las decisiones necesarias que permitan salvaguardar los recursos de la Rama Judicial.

Por tal virtud, según el resultado de las auditorías de control interno, los responsables de los procesos suscribirán en el tiempo establecido para ello, el plan de mejoramiento que contendrá las acciones orientadas de manera planeada y organizada a superar las causas de las falencias y debilidades encontradas. La Unidad de Auditoría realizará seguimiento posterior al cumplimiento de las acciones previstas por los responsables de los planes.

Con base en lo anterior, se considera pertinente, solicitarle al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su calidad de secretario de esta Corporación que proceda a comunicar a la Unidad de Auditoria, sobre la presente autorización para contratar las obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico, para que dé cumplimiento a lo establecido en el artículo enunciado.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co





Consecuencialmente con lo anteriormente expuesto y con fundamento en el estudio de conveniencia suscrito por el Jefe de Oficina de Mantenimiento, Ing. Alfredo Hadechni, y demás documentos anexos a la solicitud DESAJBQ 18 - 2809 del 04 de octubre de 2.019, se autorizará

para que el Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial, en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, contrate las obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico.

Que en mérito de lo expuesto,

#### **ACUERDA**

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar al Doctor CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 73.075.084, en su calidad de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, para que en nombre de la Nación – Consejo Superior de la Judicatura, suscriba contrato de obras de mejoramiento locativo, consistente en obras de intervención en la fachada flotante y ventanearía proyectante del Edificio Lara Bonilla y el primer piso del Centro Cívico, hasta la suma de la suma de SETECIENTOS DIEZ MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS VEINTITRES PESOS M/L (\$710.586.423), incluidos impuestos y contribuciones de ley, equivalentes a 858,07 S.M.M.L.V.

ARTÍCULO SEGUNDO: Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, que la actividad administrativa pre contractual, la celebración, control del contrato y el cumplimiento de la normatividad relacionada con la contratación estatal es obligatorio y de su responsabilidad, puesto que el Consejo Seccional de la Judicatura no tiene poder de vigilancia sobre el proceso contractual, al igual que el contrato que se va a celebrar debe ajustarse a las políticas fijadas por la Corporación. Por ende, corresponde a la Dirección Ejecutiva poner en conocimiento a la Unidad de Auditoria respecto a la presente autorización a fin de que ejerzan el control interno orientado a que, en la celebración, ejecución, cumplimiento y liquidación de los contratos, se acaten las normas constitucionales y legales vigentes y se preserven los bienes e intereses económicos de la Rama Judicial.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir al Dr. CARLOS HERNANDO GUZMAN HERRERA, en su condición de Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Barranquilla, el deber de remitir y anexar copia del proyecto de resolución por medio de la cual se otorgara la autorización, de conformidad al literal f del artículo 2° del Acuerdo PCSJA19-11339 del 16 de julio de 2019.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente Acuerdo en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co link actos administrativos de este Consejo Seccional.

ARTICULO QUINTO: El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

OLGA LUCIA RAM REZ DELGADO

Magistrada Ponente:

CLAUDIA EXPOSITO VELEZ.

Magistrada.

Palacio de Justicia, Calle 40 No. 44-80 Piso 6 Edificio Lara Bonilla

PBX: 3885005 Ext.1035 www.ramajudicial.gov.co Email: psacsjbqlla@cendoj.ramajudicial.gov.co